

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CAPACITACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE) Y EL COLEGIO DE
ABOGADOS DE HONDURAS (C.A.H.).**

Nosotros, **MARIO ALBERTO FLORES URRUTIA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0701-1972-00050, actuando en mi condición de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral (TJE), con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta en la Certificación del punto quince (15), del Acta siete (7) de la sesión del Congreso Nacional de la República de Honduras de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); electo como Presidente del Tribunal de Justicia Electoral (TJE) por la rotación efectuada, conforme al acuerdo debidamente aprobado por el Pleno de Magistrados en Sesión Ordinaria según consta en la Certificación del Acta No. TJE-SG-001-2024, punto uno punto uno (1.1) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), denominándome en adelante como **EL TJE** y **GUSTAVO RAFAEL SOLORIZANO DIAZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0816-1982-00492, residente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, nombrado mediante declaratoria de elecciones periodo 2024 a 2026, de fecha diez (10) de abril del año de dos mil veinticuatro (2024), registrada ante la DIRECCION DE REGULACION, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES con las facultades para suscribir este tipo de Convenios de acuerdo al artículo N° 34 literal m) de su Ley Orgánica, denominándome en adelante **EL CAH**; hemos acordado en celebrar el presente documento entre las Instituciones, a fin de crear, fortalecer y poner en práctica un **CONVENIO DE CAPACITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES** el cual se registrará por las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL

Por mandato Constitucional corresponde al Tribunal de Justicia Electoral, la potestad de impartir justicia en materia electoral, su integración, organización y funcionamiento se rige por lo preceptuado en la Constitución de la República y en el Decreto 71-2019, a través del cual se establecen entre otras la atribución de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia, y de autorizar la celebración de Convenios de colaboración con otros Tribunales, instituciones y autoridades nacionales y extranjeras que sean necesarios para el fortalecimiento y funcionamiento del Tribunal.

II. COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

De acuerdo a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras, organización responsable de propulsar y estimular la superación cultural,





económica y social de los colegiados, con el objeto de enaltecer la profesión del Derecho y colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas, así como participar en el estudio y resolución problemas nacionales, emitir opiniones, dictámenes y evacuar consultas, así como cualquier otra actividad en beneficio de la profesión y de los intereses generales del país. Quien reafirma su compromiso de aportar la capacitación como forma más importante de crear conciencia ciudadana en cuanto a derechos y deberes que se deben cumplir en el marco del principio de legalidad.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General:

Establecer una alianza estratégica de cooperación entre el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL** y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, a través de la unidad de capacitación para la implementación de programas de capacitación y formación continua, en temas jurídicos electorales y otros de interés para los empleados de las instituciones que forman parte del convenio, Funcionarios Públicos, Abogados agremiados al Colegio de Abogados de Honduras y ciudadanía en general.

Objetivos Específicos:

1. Incentivar y promover la formación continua y la especialización en temas de interés relacionados con la materia;
2. Proponer y apoyar diversos programas de Capacitación en las áreas que sean señaladas por los suscribientes;
3. Estructurar un programa de co-financiamiento y de becas entre partes, para facilitar el acceso a los aspirantes a los programas de estudios ofertados, en base a los perfiles y requisitos académicos que se establezcan;
4. Fortalecer el área de vinculación de las Instituciones partes de este convenio;
5. Involucrar en acciones de servicio social a los profesionales del derecho que cursen los Diplomados, a efecto de que las comunidades de escasos recursos económicos tengan acceso a la justicia electoral y reciban asesoría legal gratuita para tal fin; y
6. El intercambio de facilitadores y/o formadores entre las Instituciones suscriptoras, con el propósito de contar con una base de profesionales especializados para la impartición gratuita de cursos, seminarios, diplomados, talleres, maestrías entre otros, y así reducir costos administrativos en la organización de los programas de estudio.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE

Para la eficiente ejecución del presente Convenio de Cooperación, las partes se comprometen a ejecutar y/o colaborar en la ejecución de las actividades siguientes:

- HONDURAS
2. Proponer, participar y desarrollar propuestas de programa de estudios en base a la identificación de necesidades de formación;
 3. Identificar los recursos económicos disponibles para el funcionamiento de los programas de formación;
 4. Crear un cronograma de trabajo de acuerdo con la calendarización y planificación acordada por los suscriptores para la socialización del mismo;
 5. Participar en espacios televisivos y/o radiales en los que se crea conveniente, para promocionar e impulsar este convenio y sus resultados; y,
 6. Incluir los logotipos, sellos y firmas o facsímil de los funcionarios responsables del TJE Y EL CAH, en los certificados que expidan a los participantes acreditados, según su asistencia y la aprobación en las acciones formativas a los que han sido debidamente convocados de acuerdo con las normas de cada institución.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS

1. Promover y publicar en todas sus redes los programas, diplomados demás capacitaciones programadas para el cumplimiento de este Convenio;
2. Presentar los listados de los Empleados y Funcionarios a capacitarse y extenderles las autorizaciones respectivas para que puedan acudir a las capacitaciones;
3. Gestionar la participación de expositores nacionales e internacionales como facilitadores, de acuerdo con la pericia debidamente acreditada en el área de especialización requerida y a los términos de referencia previamente aprobados;
4. Brindar dentro de las posibilidades del Tribunal, el apoyo logístico que garantice el eficiente desarrollo de los programas y jornadas de capacitación;
5. Identificar y gestionar los recursos económicos para el acceso a financiamiento y becas de postulantes de las partes suscriptoras, cualquier otra erogación que sea necesaria para alcanzar la finalidad del Convenio.
6. Designar a las Asesoras Junior de Despachos de Magistrados que dará seguimiento del desarrollo de los proyectos que forman parte del Convenio Marco;
7. Facilitar comunicación con diferentes capítulos de la CAH para lograr una cobertura para la difusión, formación y capacitación de la materia de justicia electoral.
8. Facilitar los espacios físicos de ambas partes para desarrollar reuniones de trabajo en cumplimiento con los objetivos del Convenio.
9. Préstamo de instalaciones del CAH (de los diferentes capítulos) para desarrollar las actividades de Capacitación previa solicitud y coordinación





entre las partes, Por su parte, el TJE, dará acceso a los diferentes cursos ofertados en la plataforma educativa aulatje.com.

10. El TJE otorgara espacios/cupos para que los colegiados del CAH participen en procesos de formación que se pudieran presentar a través del TJE.

11. Invitación gratuita para un cierto número de participantes colegiados del CAH, a eventos especiales conferencias, talleres, foros y otros organizados por el TJE, conforme a las posibilidades del TJE.

12. En toda circunstancia o hecho que tenga relación, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por la tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CLAUSULA CUARTA: NO GENERACIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes, por lo que no están obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que, para el normal y fiel cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se pueden realizar algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole consecuencia de gestión de diligencias rutinarias en estos procesos, que deberán ser afrontadas de manera independiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

CLAUSULA QUINTA: SEDE, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN.

a) Sede:

Por parte de CAH se fija como centro de capacitación la sede central y los 27 capítulos con que cuenta a nivel nacional por parte del TJE se fija como sede las oficinas ubicadas en el edificio anexo al IPM 5to. Piso.

b) Vigencia del convenio:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de las firmas de las partes, por un período de dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra su voluntad de renovarlo, de manera oportuna, motivada y con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

c) Modificaciones al Convenio:

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes, previa formalización por escrito y entraran en vigencia una vez firmadas por los representantes del TJE y el CAH.

d) Resolución del Convenio:

El presente convenio, podrá rescindirse por las causas que las partes estimen

CLAUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Las representantes designadas por cada Institución son: Por parte del TJE, **SILVIA ROBERTA LARA CHINCHILLA** con Teléfono celular numero 9649-2430 y por parte del CAH, **SOAD MATAMOROS** con teléfono celular numero 9910-6724; designados con el propósito de darle seguimiento pertinente a la ejecución del presente Convenio; cualquier reunión que requieran los enlaces deberá efectuarse al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio, por triplicado original de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



Abg. Mario Alberto Flores
Tribunal de Justicia Electoral



Abg. Gustavo Solorzano
Colegio de Abogados de Honduras